**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE GETAFE Y LA AGENCIA LOCAL GETAFE INICIATIVAS S.A, POR EL QUE SE REGULAN LAS CONDICIONES Y OBLIGACIONES ASUMIDAS POR ÉSTA EN SU CONDICIÓN DE ENTIDAD COLABORADORA PARA LA ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN DE AYUDAS A FAMILIAS PARA LA COBERTURA DE NECESIDADES BÁSICAS DEL REGLAMENTO MUNICIPAL PARA LA CONCESIÓN DE PRESTACIONES SOCIALES DE CARÁCTER ECONÓMICO MEDIANTE TARJETA CIUDAD**

**REUNIDOS**

De una parte, **Dª SARA HERNANDEZ BARROSO,** Alcaldesa del Ayuntamiento de Getafe, elegida por Acuerdo del Pleno de 17 de junio de 2023, en nombre y representación del citado Ayuntamiento, en virtud de su cargo y de las facultades que le confiere el Art.124.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De otra**, Dª. ELISABETH MELO SUÁREZ,** Consejera Delegada de la Empresa Municipal Getafe Iniciativas, S.A. en adelante (GISA), y domicilio social en Getafe, C/ Padre Blanco 2, y CIF A-79174041. Actúa en nombre y representación de la citada empresa, en virtud de escritura de elevación a públicos de acuerdos sociales otorgada ante el Notario de Getafe D. Vicente Nieto Olano, el día 4 de julio de 2023, con el número 1.222 de su protocolo.

**EXPONEN**

**1º**.-Que el Ayuntamiento de Getafe, dentro del marco competencial que le atribuye el art.º 25.2e) de la Ley de Bases de Régimen Local, y a través de la Concejalía de Bienestar, Inclusión Social y Atención a la Discapacidad, que tiene entre sus competencias, entre otras, la detección y estudio de las necesidades sociales en el término municipal, está interesado en fomentar y apoyar actuaciones para mejorar las condiciones de vida y atención de necesidades sociales de sus ciudadanos que se

encuentran en situación de dificultad o grave necesidad, considerando que una de las actuaciones que puede contribuir a dichos fines es a través de ayudas a familias para la cobertura de necesidades básicas reguladas en el reglamento para la concesión de prestaciones sociales de carácter económico.

**2º**.-Que GISA es la Agencia de Desarrollo Local del Ayuntamiento de Getafe, adscrita a la Concejalía de Comercio, Desarrollo Económico e Igualdad. Es un instrumento municipal para el fomento del desarrollo local, capaz de ofrecer servicios integrales a empresas y emprendedores de Getafe, trabajando con los agentes económicos y sociales del municipio, potenciando así la creación de riqueza y empleo, impulsando proyectos de interés económico y social para los ciudadanos. De acuerdo con sus Estatutos Sociales tiene como objeto promover y fomentar la actividad económica del Municipio, siendo uno de sus ejes estratégicos la promoción del comercio local, y en esta línea continua fomentando el desarrollo económico con acciones como la regeneración comercial de la ciudad, tanto a través de planes estratégicos diseñados a largo plazo, como con la promoción de proyectos que se gestionarán y coordinarán con las distintas delegaciones del Ayuntamiento implicadas para llevarlos a cabo, contando con una amplia red de comercios locales adheridos al sistema de tarjeta ciudad canjeable por productos de primera necesidad.

**3º**.-Que la Agencia Local Getafe Iniciativas S.A, interviene como entidad colaboradora, actuando en nombre y por cuenta del Ayuntamiento de Getafe para la entrega y distribución de las ayudas familiares para la cobertura de las necesidades básicas reguladas en el reglamento municipal de concesión de prestaciones sociales de carácter económico mediante tarjeta ciudadana, tal como establece el artículo 12 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**4º**.- Que habiendo finalizado con fecha 15 de mayo de 2026 el convenio de colaboración suscrito el 15 de mayo de 2025 y modificado mediante adenda suscrita el 2 de agosto de 2024 y adenda de prórroga y modificación suscrita el 15 de mayo de 2025, entre el Ayuntamiento de Getafe la Agencia Local Getafe Iniciativas S.A, por el que se regulan las condiciones y obligaciones asumidas por ésta en su condición de entidad colaboradora para la entrega y distribución de ayudas a familias para la

cobertura de necesidades básicas del Reglamento Municipal para la concesión de prestaciones sociales de carácter económico mediante cheques canjeables o tarjeta ciudadana, ambas partes consideran de interés para la atención de necesidades sociales de sus ciudadanos que se encuentran en situación de dificultad o grave necesidad, continuar con la colaboración objeto del citado convenio mediante la suscripción de nuevo convenio.

Por lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio que se regirá por las siguientes

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO**

El presente Convenio tiene por objeto formalizar el marco de colaboración entre el Ayuntamiento de Getafe y Agencia Local de Iniciativas de Getafe S.A., en su condición de entidad colaboradora, para la distribución y entrega de los fondos públicos en el procedimiento de concesión de ayudas para cobertura de necesidades básicas para la adquisición de productos de primera necesidad ( productos de alimentación, sanitarios, higiene, calzado, vestido), destinados a personas determinadas por la unidad administrativa de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Getafe conforme a los requisitos y procedimiento establecidos en el Reglamento Municipal para la concesión de prestaciones sociales de carácter económico, y ello en los términos establecidos en el presente convenio.

**SEGUNDA. - NATURALEZA ADMINISTRATIVA Y RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.**

El presente Convenio se rige por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por el Reglamento Municipal para la Concesión Prestaciones Sociales de Carácter Económico del Ayuntamiento de Getafe.

**TERCERA. – DURACIÓN DEL CONVENIO**

La duración del presente Convenio será de UN ( 1) año desde el día siguiente de su formalización, pudiendo ser prorrogado por un año por mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización del mismo , de acuerdo con lo establecido en el artº 16.2 de la Ley 38/2003. De 17 de noviembre, General de Subvenciones

**CUARTA. - MEDIDAS DE GARANTÍA**

De conformidad con el artículo 42.2 a) del Real Decreto 886/2007, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Agencia de Desarrollo Getafe Iniciativas S.A. está exenta de la obligación de constituir garantía en favor del Ayuntamiento de Getafe para ser designada entidad colaboradora, dado su carácter de empresa pública municipal de capital íntegro del Ayuntamiento de Getafe.
A los efectos del artículo 16 de la LGS no se establece compensación económica a la entidad colaboradora por su colaboración en el objeto del convenio.

**QUINTA.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD COLABORADORA**

**A)**La gestión y mantenimiento de la Tarjeta Ciudadana, en soporte físico o digital, incluyendo la campaña específica destinada a la carga y entrega de las ayudas económicas concedidas por los Servicios Sociales municipales a las personas beneficiarias.

**B)** Hacer la entrega y distribución de fondos públicos a los establecimientos en los que hayan sido canjeadas las cantidades de las tarjetas ciudadanas por parte de las personas beneficiarias de las mismas, actuando en nombre y por cuenta del órgano concedente.
**C)** Control y rendición de cuentas al Ayuntamiento de Getafe, debiendo presentar dentro de los dos meses siguientes a la fecha de finalización del convenio o de la prórroga en su caso, la correspondiente cuenta justificativa a la que se adjuntará los justificantes de las transferencias realizadas a los comercios, así como una declaración responsable del establecimiento sobre del buen uso de las tarjetas y su utilización para

la compra de productos de primera necesidad detallados en el convenio, y la misma comprenderá:

1. Fecha de compra.
2. Nombre o identificador del comercio.
3. Nombre de la campaña.
4. Identificador único de la compra.
5. Identificador del ciudadano.
6. Importe virtual cobrado: Valor del “cheque” gastado.
7. Importe total ticket: Valor total de la compra (por ejemplo, cheque+efectivo
8. Estado liquidación.
9. Lote: Referencia de la liquidación.
10. Documento de identidad.
11. Fecha de la confirmación del pago de la remesa

**D)** Devolver al Ayuntamiento de Getafe los fondos no entregados a los establecimientos en el caso de que el importe gastado de las tarjetas sea inferior al crédito transferido por el Ayuntamiento de Getafe, no procediendo el reintegro de intereses en la devolución de los fondos no ejecutados

**E)**Someterse a las actuaciones de inspección y control que puedan realizarse por el órgano concedente, dirigidas a comprobar la correcta gestión de los fondos recibidos, al control financiero de la Intervención General y a los procedimientos fiscalizadores de la cámara de Cuentas de Madrid y del Tribunal de Cuentas .

**F)** Realizar todas las actuaciones cumpliendo con lo dispuesto en este convenio en lo relativo a la protección de datos de carácter personal y el deber de sigilo.

**G**) Cumplir con las obligaciones que para la entidad colaboradora establece la LGS

**H)** La entidad colaboradora hará referencia en todo momento que su colaboración se efectúa en nombre y por cuenta del Ayto. de Getafe.

**SEXTA. OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO**

**A)** Tramitación de solicitudes y resolución de concesión de ayudas para cobertura de necesidades básicas mediante tarjeta ciudad, conforme a los requisitos y procedimiento establecido en el Reglamento Municipal para la concesión de prestaciones sociales de carácter económico.

**B)** Remisión de los datos de las personas beneficiarias a la entidad colaboradora para la gestión de las recargas de la tarjeta ciudad.

**C)** Libramiento anticipado a la entidad colaboradora del 100% de los fondos correspondientes al primer periodo de la anualidad del convenio. Respecto al libramiento de fondos correspondientes al segundo periodo de la anualidad del convenio se producirá en el caso de que no quedara saldo suficiente del primer libramiento realizado, por lo que el mismo puede no llegar a producirse si queda saldo suficiente para cubrir dicho periodo, o, de producirse, lo será por la cuantía total o parcial en función del saldo que reste del primer libramiento para cubrir el segundo periodo

**SÉPTIMA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA**

El presupuesto que se destina al presente convenio es de SETECIENTOS MIL EUROS ( 700.000,00€ ), que se imputarán a la aplicación presupuestaria 231 03 48000 denominada “Transferencias corrientes a familias e Instituciones sin fin de lucro.”, con la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDAD 2026: 350.000,00€
ANUALIDAD 2027: 350.000,00€

En caso de que el presupuesto destinado no fuese suficiente para cubrir las necesidades que se pretenden con el convenio, podrá incrementarse el mismo en función de las disponibilidades presupuestaria.

GETAFE AYUNTAMIENTO | Servicios Sociales

| | |
|---|---|
| **Dª SARA HERNÁNDEZ BARROSO**<br><br>52976375S SARA HERNANDEZ (R: P2806500A)<br>Firmado digitalmente por 52976375S SARA HERNANDEZ (R: P2806500A)<br>Fecha: 2026.07.24 13:41:41 +02'00'<br><br>Alcaldesa<br><br>Exmo. Ayuntamiento de Getafe | **Dª ELISABETH MELO SUÁREZ**<br><br>46926560M ELISABETH MELO (R: A79174041)<br>2026.07.24 13:09:53 +02'00'<br><br>Consejera Delegada<br><br>GETAFE INICIATIVAS, S.A. |